

Resolución No. 1012 de 11 de diciembre de 2019

Que nombra los miembros que conformarán el Tercer Consejo Interinstitucional de Certificación Básica de Tecnología Médica.

**LA MINISTRA DE SALUD**  
En uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 2 del Decreto de Gabinete No. 1 de 15 de enero de 1969, por el cual se crea el Ministerio de Salud, establece:

*“Artículo 2: Corresponderá al Ministerio de Salud el estudio, formulación y ejecución del Plan Nacional de Salud y la supervisión y evaluación de todas las actividades que se realicen en el sector en concordancia con la planificación del desarrollo y mediante la coordinación de los recursos que se destinan o destinen al cuidado de la salud tanto por las instituciones dependencias del Estado como por las autónomas y semiautónomas cuya política deberá orientar con arreglo de las exigencias de una planificación integrada”*

Que la Ley 43 de 21 de julio de 2004, Del Régimen de Certificación y Recertificación de los Profesionales, Especialistas y Técnicos de las disciplinas de salud, modificada por la Ley 32 de 3 de junio de 2008, establece que cada Consejo Interinstitucional de Certificación Básica de las profesiones y carreras técnicas de las ciencias de la salud estará integrado por un mínimo de siete (7) miembros.

Que el Decreto Ejecutivo No. 373 de 16 de noviembre de 2006, que reglamenta la precitada Ley, establece que los miembros del consejo se escogerán de forma escalonada, por cinco (5) y seis (6) años respectivamente.

Que el precitado Decreto Ejecutivo, establece que los miembros de los Consejos Interinstitucionales de Certificación Básica serán escogidos por el Ministro de Salud.

Que mediante Nota No. 100 de 2 de septiembre de 2019, suscrita por la Presidenta del Colegio Nacional de Laboratoristas Clínicos (CONALAC), Mgter. Lizbeth Campillo H., dirigida a este despacho, aporta el nombre del representante de dicho Gremio, para que les represente ante el Tercer Consejo Interinstitucional de Certificación Básica de Tecnología Médica.

Que mediante Nota FM-2019-1145, de 3 de julio de 2019, suscrita por el Decano de la Facultad de Medicina, Dr. Enrique Mendoza., dirigida a este despacho, aporta los nombres de los representantes de dicha Institución, para que les representen ante el Tercer Consejo Interinstitucional de Certificación Básica de Tecnología Médica.

Que mediante Nota No.213/DGSP/DRLC, de 10 de octubre de 2019, suscrita por la Directora General de Salud Pública, Dra. Nadja I. Porcell Iglesias, y el Jefe del Departamento de Regulación de Laboratorio Clínico, Mgtr. David J. Cortés., dirigida a este despacho, propone a la Licenciada Julissa De León, con cédula de identidad personal No. 8-748-765, como representantes del Ministerio de Salud, ante el Tercer Consejo Interinstitucional de Certificación Básica de Tecnología Médica, propuesta que consideramos viable.

En consecuencia,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** **NOMBRAR** a los miembros que conformarán el Tercer Consejo Interinstitucional de Certificación Básica de Tecnología Médica, a saber:

- 1. **Por el Ministerio de Salud:**  
Licenciada Julissa De León, con cédula No. 8-748-765.
- 2. **Por el Colegio Nacional de Laboratoristas Clínicos:**  
Licenciado Ramón Mosquera, con cédula No. 8-506-985.
- 3. **Por la Universidad de Panamá:**  
Licenciada Evelyn Navarro Kreitz, con cédula No. 4-254-807.  
Licenciado Pitágoras Ureña., con cédula No. 8-296-965.  
Licenciada Dayra Luz Álvarez Gaitán, con cédula No. 8-734-1448.
- 4. **Por la Caja de Seguro Social**  
Licenciada Cristy N. Carrasco F., con cédula N° 8-701-1607
- 5. **Por la Universidad Latina de Panamá**  
Licenciada Ittel Sánchez de Cubilla, con cédula N° 8-700-1023.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El nombramiento de los representantes de la Universidad de Panamá, del Ministerio de Salud y del Colegio Nacional de Laboratoristas Clínicos, es por un período de cinco (5) años.

**ARTÍCULO TERCERO:** El nombramiento de la representante de la Caja de Seguro Social y de la Universidad Latina de Panamá, se mantiene por el período restante, para el cual fueron designadas, conforme la Resolución No. 862 de 10 de septiembre de 2014.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución comenzará a regir a partir de su promulgación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley N°43 de 21 de julio de 2004 y Decreto Ejecutivo N°373 de 16 de noviembre de 2006.



**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

*Rosario E. Turner M.*  
**Dra. ROSARIO E. TURNER M.**  
Ministra de Salud



*[Signature]*  
RETM/REAA/VS/GM

**ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL**  
*[Signature]*  
**SECRETARIO GENERAL**  
**MINISTERIO DE SALUD**

